



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 12 JUL 2000

VISTO: El expediente N°109/00 -SC-TCP-, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “Comunicación Fiscalía de Estado s/Acreencias de la Provincia en Concurso Preventivos de Obras Sociales UOMRA y Portuarios, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota F.E. N°204/00 el Fiscal de Estado solicita a este Organismo una investigación sobre la situación actual del Sistema Administrativo del Hospital Regional de Ushuaía, a los efectos de verificar el proceso de facturación de las prestaciones que allí se realizan.

Que, como consecuencia del plan de trabajo que este Organismo de control lleva adelante, existe el antecedente del Expediente N°113/98 S.C. Letra T.C.P. , caratulado “Auditoría Hospital Regional Ushuaia”.

Que de lo indicado en el párrafo anterior, se emitió el Informe N°111/98- T.C.P. y la Resolución Tribunal de Cuentas N° 72/98- V.A.- de fecha 07/08/98 mediante la cual se comunicó al entonces Director del Hospital de Ushuaia y al entonces Ministro de Salud y Acción Social las falencias detectadas en la Auditoría mencionada.

Que, del análisis a las respuestas a dicha resolución, surgió como conclusión que los procedimientos planteados por este Organismo, para subsanar las falencias, no se llevaron a cabo y en algunos casos su implementación se encontraba en una etapa preliminar.

Que se emitió la Resolución Tribunal de Cuentas N° 56/00 de fecha 14/03/00, por la cual se comunicó al Sr. Presidente del Concejo de Administración del Hospital Regional de Ushuaia las falencias detectadas en el sistema administrativo-contable del Hospital.- Que en la misma también se recomendó se adopten las medidas tendientes a la implementación de los procedimientos que regularicen la situación descripta.

Que de acuerdo a los Informes N°602/00 de fecha 28/06/00 y N°611/00 de fecha 30/06/00, la situación administrativo-contable del Hospital no ha variado por cuanto no se instrumentaron las medidas correctivas sugeridas.

Que el argumento de escasez de recursos humanos y financieros utilizado por las

///...2

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



///...2

autoridades del Establecimiento, no justifica puntualmente todos los aspectos observados.

Que los defectos en el sistema de facturación y cobranzas en el Hospital Regional de Ushuaia, presuntamente generan de manera permanente, perjuicios Fiscales al no producirse los ingresos totales correspondientes a los servicios que presta.

Que, ante ello, corresponde requerir al Consejo de Administración del Hospital a que, en un plazo no mayor a 30 días, instrumente las medidas conducentes a eliminar las falencias mencionadas, que ya fueron comunicadas mediante las Resoluciones del T.C.P. N°72/98 y N°56/00.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente por las atribuciones conferidas por el Art. 166 de la Constitución Provincial y su Ley de creación N° 50 y modificadora.

Por ello:

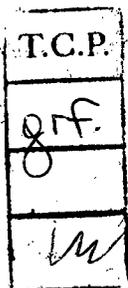
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) Requerir al Consejo de Administración del Hospital Regional de Ushuaia que, en un plazo no mayor a 30 días, instrumente medidas conducentes a eliminar las falencias comunicadas mediante las Resoluciones del T.C.P. N°72/98 y N56/00.

ARTICULO 2º) Registrar, comunicar, cumplido, se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 1º), vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -V.A. N° 144 /00.



C.P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditoría A.C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. BICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
ALC. PRESIDENCIA